JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01381

Fenecido el término de suspensión del proceso, el juzgado decreta su reanudación.

Se insta a las partes para que en el término de cinco (5) días informen sobre el cumplimiento del acuerdo de pago anunciado en escrito recibido el 18 de abril de 2022

Frete a la renuncia del mandato, el apoderado deberá acreditar que envió la comunicación a su poderdante a la dirección que señaló en la demanda para recibir notificaciones por ese extremo procesal (art. 76 C.G.P.).

Oportunamente ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74bb90803b56e89fa0093c3d572874b98459cbf009dff1e573648bd4c6be11d**
Documento generado en 04/11/2022 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-191 de 8 de noviembre de 2022